

ESTATUTOS

TITULO I

CONSTITUCION NOMBRE Y SEDE

ARTICULO 1° Con el nombre de

se ha constituido nuestra organización sindical en Asamblea General de fecha

ARTICULO 2° La sede y domicilio del Sindicato es la ciudad de Lima,

TITULO II

DE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS Y FINES

ARTICULO 3° El Sindicato

se organiza para defender los intereses de los trabajadores que agrupa y re presenta.

ARTICULO 4° Con tal objeto se propone agrupar en sus filas a todos los tra bajadores de la

ARTICULO 5° En la lucha por las reivindicaciones de los trabajadores que agrupa y representa, no habrá distinciones de carácter extraño a los intereses de los trabajadores, ni renunciará a disposiciones legales que favorecen en alguna forma a estos intereses.

ARTICULO 6° Los principios en que se fundamentará su orientación son:

- a) UNIDAD DE CLASE, sin discriminaciones de ningún género, dentro de este Sindicato todos los trabajadores tendrán iguales derechos y deberes, sin diferencias de raza, nacionalidad, edad, sexo, creencia religiosa, filiaciones políticas o lu gar que ocupen en el trabajo en la organización.
- b) Luchar consecuentemente por las reivindicaciones de los tra bajadores que agrupa.
- c) DEMOCRACIA SINDICAL, dentro del Sindicato todos los miembros son iguales. Todos tienen derecho a criticar a sus dirigentes pedirles cuentas y renovarlos por mayoría de votos en caso necesario. todos podrán hacer uso de sus derechos a voz y voto en las Asambleas Generales y en las Asambleas o reuniones de sus respectivos organismos, los dirigentes tienen la obliga ción de rendir cuentas periódicamente al organismo que lo eligió.
- d) El Sindicato no tiene ni puede tener filiación política determinada.
- e) Solidaridad, el Sindicato fortalecerá los sentimientos de solida ridad humana entre los servidores del mismo centro de trabajo, mediante la ayuda mutua en la solución de sus nece sidades.

T I T U L O III

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

- ARTICULO 7°** Todos los afiliados al Sindicato tienen los siguientes deberes:
- Acatar y cumplir lo establecido en la Declaración de Principios y en el presente Estatuto.
 - Contribuir con las cotizaciones fijadas en el artículo correspondiente.
 - Cooperar en el desarrollo social del Sindicato, de acuerdo con los principios de solidaridad, justicia y libertad.
 - Respetar lo dispuesto en los pactos suscritos con la empresa y acatar los acuerdos emanados de la Asamblea del Sindicato.
- ARTICULO 8°** Todos los afiliados tienen los siguientes derechos:
- Elegir y ser elegidos para cualquier cargo de la dirección o para las comisiones que acuerde su respectivo organismo.
 - Opinar y votar frente a todo problema y acuerdo que se ponga a consideración de la Asamblea General y del organismo a que pertenece.
 - Criticar y proponer medidas de solución, frente a cualquier irregularidad que constate en la marcha del Sindicato o en el comportamiento de sus dirigentes.
 - Participar en todos los éxitos y las disposiciones favorables consignadas en el presente Estatuto.
 - Exigir su participación cuando sea objeto de juzgamiento - por actuaciones o conducta.

T I T U L O IV

DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCION

- ARTICULO 9°** Los órganos directivos del Sindicato son por orden de jerarquía y autoridad y son los siguientes:
- La Asamblea General de todos los integrantes
 - La Asamblea del Comité Ejecutivo
 - El Comité Ejecutivo
 - El Secretario General
- ARTICULO 10°** Por orden de subordinación, de abajo hacia arriba, los organismos se vinculan de la siguiente manera:
- El Comité Ejecutivo está subordinado a la Asamblea General
 - El Secretario General y cada uno de los Secretarios, estaría subordinado al Comité Ejecutivo.

- ARTICULO 11°** Entre una Asamblea General y otra, el organismo máximo es la reunión del Comité Ejecutivo. Entre una reunión del Comité Ejecutivo y otra, la representación máxima recae en el Secretario General.

T I T U L O V

DEL FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE CADA ORGANO

- ARTICULO 12°** La Asamblea General del Sindicato se realizará ordinariamente cada mes y en forma extraordinaria cada vez que sea necesario.

///....

En Asamblea General Ordinaria se renovará el Comité Ejecutivo, una vez que este haya cumplido con su período que es de un año.

ARTICULO 13° Las sesiones del Comité Ejecutivo se realizarán ordinariamente cada quince días para discutir los puntos consignados en la Orden del Día y otros puntos imprevistos. Y en forma extraordinaria cuando sea necesario.

El Secretario General del Sindicato, tendrá a su cargo a éstas y dispondrá la mejor manera de hacer cumplir con sus resoluciones.

ARTICULO 14° La Asamblea General y la Asamblea del Comité Ejecutivo serán convocadas por el Secretario General o el de Organización.

TITULO VI

DE LAS ASAMBLEAS

ARTICULO 15° La Asamblea General del Sindicato, tiene atribuciones para elegir, relevar total o parcialmente el Comité Ejecutivo, convocando para ello a nuevas elecciones. Tal determinación sólo podrá ser adoptada por las TRES CUARTAS PARTES del número de trabajadores en servicio activo afiliados al Sindicato, con capacidad de voz y voto. Tendrá también atribuciones para declarar huelgas o paros o para suspenderlos, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 16° La Asamblea General, sea Ordinaria o Extraordinaria, tiene las atribuciones siguientes:

- a) Convocar extraordinariamente a Asamblea General
- b) Ratificar o modificar los procedimientos del Comité Ejecutivo en caso de conflictos.
- c) Tomar cuenta de la marcha de las Comisiones y funcionamiento de las finanzas.

ARTICULO 17° La Asamblea General se reunirá cada vez que sea necesario convocada por el Comité Ejecutivo, con el objeto de deliberar sobre puntos que este ponga en su consideración.

ARTICULO 18° La Asamblea General, así como las reuniones del Comité Ejecutivo serán abiertas por el Secretario General del Sindicato. Pero una vez iniciadas, se elegirá un Director de Debates, el cual someterá a consideración de los reunidos la Orden del Día expuesta por el Secretario General. Si no existiese un Secretario de Actas permanente, la Asamblea procederá a elegir al compañero encargado de realizar estas funciones.

ARTICULO 19° Para que se pueda realizar una Asamblea General, ya sea Ordinaria o Extraordinaria o reunión del Comité Ejecutivo, se requerirá la mitad más uno de los convocados en la primera citación. Si no pudiese reunirse este quorum, se hará una Convocatoria, en la que se procederá a realizar la Asamblea con el número de concurrentes.

TITULO VII

DE LAS ELECCIONES

ARTICULO 20° La elección del Comité Ejecutivo del Sindicato se realizará por voto secreto en elecciones generales.

ARTICULO 21° Ningún Secretario General o miembro del Comité Ejecutivo podrá ser reelegido más de dos años consecutivos en el mismo cargo. La juramentación de los elegidos se hará en la Asamblea General.

ARTICULO 22° Para el acto de elecciones, la Asamblea General nombrará una Comisión Electoral compuesta por cinco miembros, quienes elaborarán un Reglamento para el acto electoral. La Comisión Electoral dentro de un plazo de quince días convocará a elecciones generales.

ARTICULO 23° La elección del Comité Ejecutivo, se realizará cada año y sus resultados serán determinados por la simple mayoría de votos de los electores.

ARTICULO 24° El resultado de la votación será dado a conocer en un plazo no menor de 24 horas de terminado el escrutinio.

TITULO VIII

DE LAS FINANZAS

ARTICULO 25° La cotización sindical de cada miembro será de

TITULO VII

ARTICULO 26° Dicha cotización será consignada en el carnet de afiliados o mediante recibos firmados por el Secretario de Economía.

ARTICULO 27° La recaudación se realizará directamente por el Secretario de Economía, descontando por planilla a que corresponda a cada miembro del Sindicato.

ARTICULO 28° La Comisión de Economía podrá organizar también campañas encaminadas a lograr un ingreso extraordinario para la Caja del Sindicato.

ARTICULO 29° Del total de ingresos se determinará el 40% a los fondos de reserva o Caja de resistencia para hacer frente a los conflictos

ARTICULO 30° El 60% restante se destinará a las necesidades permanentes y administrativas del Sindicato.

ARTICULO 31° La Comisión de Finanzas rendirá cuenta de Caja, obligatoriamente cada 3 meses ante el Comité Ejecutivo y cada vez que sea necesario o solicitado ante la Asamblea General.

Rendirá también un Balance General en la Asamblea General de entrega de cargo.

TITULO IX

DE LA DISCIPLINA

ARTICULO 32° Son consideradas faltas indisciplinarias o infracciones, las siguientes:

- a) Infracción de alguno de los artículos del Estatuto o de su Declaración de Principios.
- b) Incumplimiento de sus obligaciones económicas y de solidaridad.
- c) Infracción de cualquiera de los acuerdos adoptados en la Asamblea o en las reuniones de los órganos directivos.

ARTICULO 33° Cada uno de estos actos, se sancionan según su gravedad, con las siguientes penas:

- a) Separación del cargo directivo que ocupa el sancionado
- b) EXPULSION DEL SINDICATO

ARTICULO 34° El organismo encargado de juzgar estos actos será la Comisión de disciplina, y a propuesta de ésta o del Comité Ejecutivo podrá designarse también un Tribunal Extraordinario, si el caso es difícil de resolver ordinariamente.

ARTICULO 35° Todo juicio se realizará en presencia del acusado, y a éste se le permitirá presentar todas las pruebas de descargo y los argumentos que sean necesarios para su defensa.

ARTICULO 36° El afiliado, objeto de una sanción podrá apelar ante la Asamblea General del Sindicato.

TITULO X

DE LAS RELACIONES CON OTROS SINDICATOS Y ORGANISMOS SUPERIORES

ARTICULO 37° Conforme la Declaración de Principios, el Sindicato debe mantener relaciones fraternales de clase con todos los demás sindicatos y con organismos superiores.

ARTICULO 38° Sus relaciones orgánicas con la Federación del sector correspondiente, con la Central Obrera de carácter nacional, se establecerán a través de sus delegados para este objeto.

TITULO XI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 39 El Comité Ejecutivo es el organismo representante del Sindicato y está integrado por las siguientes Secretarías:

- 1. Secretario General ✓
- 2. Secretario de Organización ✓
- 3. Secretario de Defensa ✓
- 4. Secretario de Prensa y Propaganda ✓
- 5. Secretario de Economía ✓
- 6. Secretario de Disciplina ✓
- 7. Secretario de Actas y Archivo ✓
- 8. Secretario de Cultura y Deportes ✓
- 9. Secretario de Asistencia Social ✓
- 10. ~~Secretario de Técnica y Estadística~~
- 11. ~~Secretario de Relaciones~~

* ~~DELEGADO ANTE LOS ORGANISMOS SUPERIORES.~~
Pudiendo también elegirse Sub Secretarios para cada una de las Secretarías ya señaladas y de acuerdo a las necesidades del sindicato.

ARTICULO 40° Son atribuciones del Comité Ejecutivo del Sindicato:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos
- b) Ejecutar los Acuerdos aprobados orgánicamente por el sindicato.
- c) Aprobar los informes que deben ser presentados ante la Asamblea General.
- d) Aprobar los planes de trabajo de Secretarías y encausar la iniciativa de cada miembro del Comité.
- e) Elaborar y presentar ante la Asamblea un Plan General de Trabajo bajo del Comité Ejecutivo y su respectivo presupuesto.
- f) Mantener y estrechar sus vínculos con los organismos nacionales e internacionales de los trabajadores.
- g) Representar al Sindicato en todos los actos.

ARTICULO 41° Son funciones del Secretario General:

- a) Representar al Sindicato en todos los actos
- b) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y declarar abierta la Asamblea General, entregando la Presidencia al Direc-

- c) Informar a la sesión de la Junta Directiva acerca de sus labores y presentar el informe de la Junta Directiva ante la **Asamblea General.**
- d) Orientar, controlar y ayudar al funcionamiento de las Secretarías y Comisiones.
- e) Firmar las Actas, los documentos, órdenes de pago o retiros de fondos, etc., con el Secretario correspondiente.

ARTICULO 42° Son funciones del Secretario de Organización:

- a) Asegurar la buena marcha interna del Sindicato
- b) Llevar un registro de todos los afiliados
- c) Velar por el normal funcionamiento del local
- d) Hacer llegar las citaciones o convocatorias a la Asamblea.
- e) Esforzarse para que todos los trabajadores se afilien al Sindicato.
- f) Controlar la carnetización de los dirigentes y de los afiliados al Sindicato.

ARTICULO 43° Son funciones del Secretario de Defensa:

- a) Intervenir en todos los asuntos relacionados con defensa, y con los reclamos de los trabajadores.
- b) Integrar las Comisiones que presenten otros Secretarios
- c) Intervenir en todos los asuntos que directa o indirectamente comprometiera la estabilidad y el buen funcionamiento del Sindicato.

Sindicato

ARTICULO 44° Son funciones del Secretario de Prensa y Propaganda:

- a) Dar a conocer públicamente los problemas laborales que afectan al Sindicato y promover acciones de solidaridad.
- b) Redactar los comunicados de prensa, volantes, manifiestos etc.

ARTICULO 45° Son funciones del Secretario de Economía:

- a) Procurar los medios económicos para asegurar el funcionamiento del Sindicato.
- b) Colocar los carnets y cobrar las cotizaciones.
- c) Organizar campañas extraordinarias pro-fondos institucionales y presentar los planes y programas respectivos (rifas, kermeses, bailes, festivales etc.)
- d) Elaborar los presupuestos, organizar la contabilidad y presentar los balances ante las Asambleas Generales del Sindicato.
- f) Depositar los fondos del Sindicato en un Banco local, compartiendo la responsabilidad con el Secretario General.

ARTICULO 46° Son funciones del Secretario de Disciplina:

- a) Velar por el estricto cumplimiento de las normas disciplinarias.
- b) Asegurar el respeto a los derechos de los afiliados y que no los exime del cumplimiento de sus obligaciones.
- c) Supervigilar y revisar la contabilidad del Sindicato.
- d) Conocer y dictaminar sobre los actos de indisciplina de los afiliados.

- ARTICULO 47°** Son funciones del Secretario de Actas y Archivos:
- a) Levantar el Acta de cada una de las Asambleas Generales y de las Sesiones de la Junta Directiva.
 - b) Llevar los libros de Actas y mantenerlos al día.
 - c) Dar lectura al Acta de la sesión anterior y firmarlas conjuntamente con el Director de Debates, una vez que haya sido aprobada.
 - d) Archivar la documentación del Sindicato.

- ARTICULO 48°** Son funciones del Secretario de Cultura y Deportes:
- a) Velar por el desarrollo de la cultura física e intelectual de los trabajadores.
 - b) Organizar debidamente bien seleccionada una biblioteca
 - c) Programar cursos de capacitación, ciclos de conferencias, actuaciones artísticas, etc.
 - d) Fomentar las actividades deportivas, organizar torneos y competencias intersindicales.

- ARTICULO 49°** Son funciones del Secretario de Asistencia Social:
- a) Procurar atención a favor de los afiliados en caso de enfermedad, accidentes, prisión por actividades sociales o muerte.
 - b) Velar por el fiel cumplimiento de las leyes del Seguro Social de Jubilación, Accidente de Trabajo, etc.
 - c) Llevar el libro de Asistencia Social con las actividades efectuadas durante el año.

- ~~**ARTICULO 50°** Son funciones del Secretario de Técnicas y Estadísticas:~~
- ~~a) Recopilar informaciones del Costo de Vida y Salarios~~
 - ~~b) Organizar una Escuela de Capacitación Técnica.~~
 - ~~c) Organizar y ordenar los datos estadísticos que sean necesarios.~~

- ~~**ARTICULO 51°** Son funciones del Secretario de Relaciones:~~
- ~~a) Encargarse de asegurar fraternalmente las relaciones de solidaridad con el movimiento obrero y sindical y organizaciones populares.~~
 - ~~b) Mantener correspondencia con las organizaciones del país y del extranjero.~~

- ARTICULO 50** Son funciones del Delegado (s) ante la Central Nacional:
- a) Representar a la Organización Sindical en todas las actividades de la Central.
 - b) Llevar al seno del organismo superior los acuerdos que la Asamblea General o sesiones de la Directiva resuelvan proponer.
 - c) Dar cuenta al Sindicato de las actividades de la Central y de las Resoluciones y acuerdos de este organismo superior.

- ARTICULO 51°** Son funciones de los Sub-Secretarios:
- a) Asumir las funciones del titular en caso de enfermedad, licencia sindical o censura.
 - b) Asistir a las Asambleas de Junta Directiva
 - c) Conformar las Comisiones de su Secretaría u otra.

TITULO XII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 52° El Sindicato se disolverá sólo en caso de que la Asamblea General adopte tal resolución por acuerdo de los dos tercios de los afiliados y su patrimonio se liquidará según dicha resolución.

ARTICULO 53° El presente Estatuto será sometido a consideración de la Asamblea General del Sindicato y una vez aprobado por éste, regirá hasta ^{que} una nueva Asamblea General decida modificarla.

ARTICULO 54° Por acuerdo de la Asamblea General, podrá ser modificado en su redacción o suprimidos en aquellos capítulos, artículos o incisos que entren en conflicto con las disposiciones legales que normen el Registro Oficial del Sindicato.

Lima, de 197..

CERTIFICACION

La Junta Directiva que suscribe, CERTIFICA bajo su responsabilidad que los presentes Estatutos son copia fiel de su original, asentada en el libro de Actas de nuestro Sindicato:

=====
MODIFICACIONES ESTATUTARIAS EFECTUADAS EN EL
V CONGRESO NACIONAL ORDINARIO DE LA C G T P
=====

Art.5°- Para ser miembro afiliado a la C G T P, es necesaria la aprobación previa de la solicitud de ingreso por la mitad más uno de la Asamblea de Delegados. *Las organizaciones postulantes deben aceptar: la Declaración de Principios, los acuerdos de los Congresos, los Estatutos de la Confederación y el pago de una cuota de ingreso de diez soles por cada afiliado con un máximo, por organización de Cinco mil soles.*

Al Art. 6° se le adicionará el siguiente Inciso

Inciso f).- *Relación de su Junta Directiva y de sus delegados ante la Asamblea Nacional. En caso de Federaciones, Centrales, Uniones o Asociaciones, incluirán los datos de los organismos de base.*

TITULO IV
DE LOS ORGANISMOS

Art.9°- Los organismos de dirección de la C G T P son los siguientes:

- a) El Congreso Nacional
- b) Asamblea Nacional de Delegados
- c) Consejo Nacional
- d) *Secretariado Ejecutivo*

Se modifica el Inciso d) del Art. 10°

Inciso d) *Confederación General de Trabajadores del Perú*

TITULO V DEL CONGRESO NACIONAL DE TRABAJADORES

Art.14°-El Congreso Nacional de la CGTP estará integrado, en la proporción que el reglamento señala, por los delegados *directos* acreditados por las *bases afiliadas*, así como por los miembros del Consejo Nacional y de la *Comisión Organizadora del Congreso*.

TITULO VI DE LAS ASAMBLEAS NACIONALES

Art.19°-La Asamblea Nacional de Delegados está constituida por las delegaciones directas de *las organizaciones sindicales que tengan su sede en Lima y Callao* y por delegaciones directas o indirectas, *debidamente acreditadas por sus bases*, en representación de las bases sindicales departamentales o provinciales en la proporción siguiente:

(NOTA: La escala se mantiene igual)

Del Art. 22° se elimina el *Secretariado Administrativo*

En el Art. 28°.- se cambia *!!!*. se reunirá en sesiones ordinarias quincenalmente." por : " *se reunirá en sesiones ordinarias MENSUALMENTE*".

En el Art. 29°.- sobre los miembros del Consejo Nacional, se elimina la *SECRETARIA DE COORDINACION Y PROGRAMAS* y se forma la *SECRETARIA DE FRENTE UNICO*.

Art.31°- El Consejo Nacional elaborará un reglamento interno en el que se establecerán las atribuciones y funciones de sus integrantes, respetándose el criterio de que el Presidente y *EL SECRETARIO GENERAL* de la Central son la máxima jerarquía de la organización en el trabajo sindical y político..

Art.32°- El Consejo Nacional *elegirá un Secretariado Ejecutivo de la Central* que estará integrado por el Presidente, 4 Vice Presidentes, el Secretario General, el Secretario General Adjunto, un Secretario de Organización, un Secretario de Defensa, el Secretario de Prensa y Propaganda y *el Secretario de Economía y Finanzas*.

NOTA: Se elimina el Inciso b) por cuanto se elimina el Sec. Administrativo.

Igualmente, en el Art. 33º se elimina el Secretariado Administrativo; pasando sus funciones al SECRETARIADO EJECUTIVO

El Art. 36º SE ELIMINA EN SU INTEGRIDAD

TITULO XII DE LAS FINANZAS

Art.46º- Las cotizaciones ordinarias para la Caja Central de la CGTP será:
Para los Sindicatos directamente afiliados TRES SOLES MENSUALES por sindicalizado y para las Federaciones de QUINIENTOS SOLES MENSUALES por cada delegado acreditado conforme a la proporción estatutaria, quedando encargados los organismos responsables en cada instancia, de canalizar su cumplimiento de acuerdo a su estructura orgánica y dentro de la mayor brevedad.

Lima, octubre de 1978.

Luis La Madrid Flores
SECRETARIO DE PRENSA - C G T P

Documento : A los Trabajadores. Al pueblo peruano

Contenido : Acuerdos de la Asamblea Nacional. (que se realizó el 28-09-1979)

Fecha : Lima, 29-09-1979.
El Secretariado Ejecutivo

Adjunto : Plataforma reivindicativa de la CGTP (aprobada por la Asamblea Nacional de Delegados el viernes 28 de setiembre).

Contenido : Puntos: en defensa del movimiento sindical; en defensa de la economía popular; en defensa de los derechos democráticos del pueblo y los trabajadores

Fecha : Lima, setiembre de 1979
El Secretariado Ejecutivo.

* 28 ejemplares.

=====

MODIFICACIONES ESTATUTARIAS EFECTUADAS EN EL
V CONGRESO NACIONAL ORDINARIO DE LA C G T P

=====

Art.5º- Para ser miembro afiliado a la C G T P, es necesaria la aprobación previa de la solicitud de ingreso por la mitad más uno de la Asamblea de Delegados. *Las organizaciones postulantes deben aceptar: la Declaración de Principios, los acuerdos de los Congresos, los Estatutos de la Confederación y el pago de una cuota de ingreso de diez soles por cada afiliado con un máximo, por organización de cinco mil soles.*

Al Art. 6º se le adicionará el siguiente inciso

Inciso f).- *Relación de su Junta Directiva y de sus delegados ante la Asamblea Nacional. En caso de Federaciones, Centrales, Uniones o Asociaciones, incluirán los datos de los organismos de base.*

T I T U L O I V
DE LOS ORGANISMOS

Art.9º- Los organismos de dirección de la C G T P son los siguientes:

- a) El Congreso Nacional
- b) Asamblea Nacional de Delegados
- c) Consejo Nacional
- d) *Secretariado Ejecutivo*

Se modifica el inciso d) del Art. 10º

Inciso d) *Confederación General de Trabajadores del Perú*

T I T U L O V DEL CONGRESO NACIONAL DE TRABAJADORES

Art.14º-El Congreso Nacional de la CGTP estará integrado, en la proporción que el reglamento señala, por los delegados *directos* acreditados por las *bases afiliadas*, así como por los miembros del Consejo Nacional y de la *Comisión Organizadora del Congreso*.

T I T U L O VI DE LAS ASAMBLEAS NACIONALES

Art.19º- La Asamblea Nacional de Delegados está constituida por las delegaciones *directas de las organizaciones sindicales que tengan su sede en Lima y Callao* y por delegaciones directas o indirectas, *debidamente acreditadas por sus bases*, en representación de las bases sindicales departamentales o provinciales en la proporción siguiente:

(NOTA: La escala se mantiene igual)

Del Art. 22º se elimina el *Secretariado Administrativo*

En el Art. 28º.- se cambia *.". se reunirá en sesiones ordinarias quincenalmente."* por : *" se reunirá en sesiones ordinarias MENSUALMENTE"*.

En el Art. 29º.- sobre los miembros del Consejo Nacional, se elimina la *SECRETARIA DE COORDINACION Y PROGRAMAS* y se forma la *SECRETARIA DE FRENTE UNICO*.

Art.31º- El Consejo Nacional elaborará un reglamento interno en el que se establecerán las atribuciones y funciones de sus integrantes, *respetándose el criterio de que el Presidente Y EL SECRETARIO GENERAL de la Central son la máxima jerarquía de la organización en el trabajo sindical y político.*

Art.32º- El Consejo Nacional *elegirá un Secretariado Ejecutivo de la Central* que estará integrado por el Presidente, *4 Vice Presidentes*, el Secretario General, el Secretario General Adjunto, un Secretario de Organización, un Secretario de Defensa, el Secretario de Prensa y Propaganda y el *Secretario de Economía y Finanzas*.

NOTA: Se elimina el inciso b) por cuanto se elimina el Sec. Administrativo.

Igualmente, en el Art. 33º se elimina el Secretariado Administrativo; pasando sus funciones al SECRETARIADO EJECUTIVO

El Art. 36º SE ELIMINA EN SU INTEGRIDAD

TITULO XII DE LAS FINANZAS

Art.46º- Las cotizaciones ordinarias para la Caja Central de la CGTP será:
Para los Sindicatos directamente afiliados TRES SOLES MENSUALES por sindicalizado y para las Federaciones de QUINTENTOS SOLES MENSUALES por cada delegado acreditado conforme a la proporción estatutaria, quedando encargados los organismos responsables en cada instancia, de canalizar su cumplimiento de acuerdo a su estructura orgánica y dentro de la mayor brevedad.

Lima, octubre de 1978.

Luis La Madrid Flores
SECRETARIO DE PRENSA - C G T P